



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00363-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MILENA MARIA JIMENEZ CHARRIS C.C No. 44.151.473

DEMANDADO: CARMEN MARIA BALZA VILLAREAL C.C No. 32-822.023 y KEVIN ARTURO BARCELO BALZA C.C No. 72.431.510

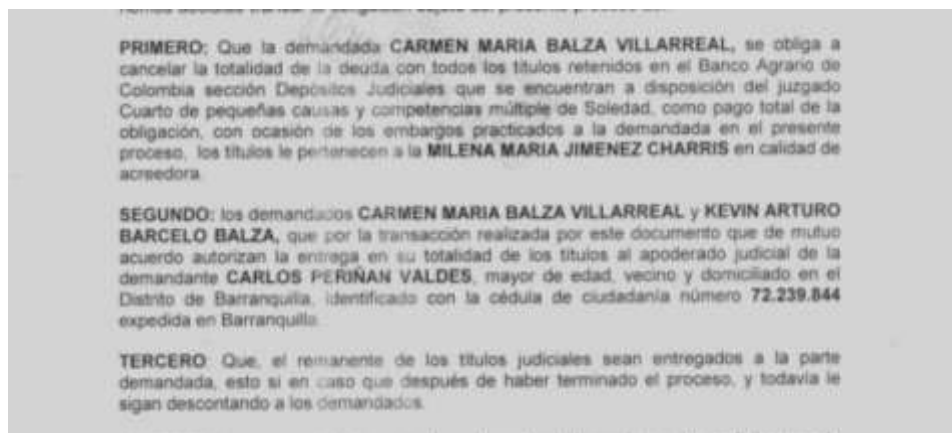
INFORME SECRETARIAL – Soledad, catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de transacción coadyuvado por las partes. Sírvese proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante junto con los señores **CARMEN MARIA BALZA y KEVIN ARTURO BARCELO BALZA C.C** a través del correo Institucional presentaron escrito de transacción donde solicitaban entre otras cosas, lo siguiente:



Una vez revisada la solicitud aportada, debe advertirse que no es procedente aceptar la misma, teniendo en cuenta que no se encuentra ajustada en derecho, en virtud que el artículo 362 del Código general del proceso señala que el alcance de la transacción debe estar totalmente indicado, así:

*“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia. **Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga**”* (Negrillas del Despacho)

Quiere decir lo expuesto que es deber de las partes determinar lo transado, situación que no se advierte en el caso de marras, debido a que no se indicó el valor acordado por las partes para terminar el proceso, solo se limitó a indicar que *“se obliga a cancelar la totalidad de la deuda con los títulos judiciales retenidos en el Banco Agrario”* siendo esta cifra variante, de acuerdo a los depósitos que allí se van causando, ya que a la fecha, se evidencia una suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$4.746.105) tal como se advierte en el siguiente pantallazo del Banco Agrario:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00363-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MILENA MARIA JIMENEZ CHARRIS C.C No. 44.151.473
DEMANDADO: CARMEN MARIA BALZA VILLAREAL C.C No. 32-822.023 y KEVIN ARTURO BARCELO BALZA C.C No. 72.431.510

Nombre: CARMEN MARIA		Apellido: BALZA VILLARREAL		Número Registros 11				
	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	412040000475733	44151473	MILENA MARIA	JIMENEZ CHARRIS	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 391.494,00
VER DETALLE	412040000482670	44151473	MILENA MARIA	JIMENEZ CHARRIS	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	\$ 499.653,00
VER DETALLE	412040000486270	44151473	MILENA MARIA	JIMENEZ CHARRIS	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2020	NO APLICA	\$ 482.627,00
VER DETALLE	412040000490425	44151473	MILENA MARIA	JIMENEZ CHARRIS	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2020	NO APLICA	\$ 524.121,00
VER DETALLE	412040000490526	44151473	MILENA MARIA	JIMENEZ CHARRIS	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2020	NO APLICA	\$ 29.890,00
VER DETALLE	412040000490568	44151473	MILENA MARIA	JIMENEZ CHARRIS	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2020	NO APLICA	\$ 81.269,00
VER DETALLE	412040000494767	44151473	MILENA MARIA	JIMENEZ CHARRIS	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 540.278,00
VER DETALLE	412040000497885	44151473	MILENA MARIA	JIMENEZ CHARRIS	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2020	NO APLICA	\$ 523.252,00
VER DETALLE	412040000501142	44151473	MILENA MARIA	JIMENEZ CHARRIS	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2020	NO APLICA	\$ 627.017,00
VER DETALLE	412040000507594	44151473	MILENA MARIA	JIMENEZ CHARRIS	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2020	NO APLICA	\$ 523.252,00
					Total Valor \$ 4.746.105,00			

En consecuencia, se,

RESUELVE:

- Abstenerse de aceptar la transacción presentada por el apoderado judicial de la parte demandante MILENA MARIA JIMENEZ CHARRIS y los señores CARMEN MARIA BALZA VILLAREAL y KEVIN ARTURO BARCELO BALZA, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00363-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MILENA MARIA JIMENEZ CHARRIS C.C No. 44.151.473

DEMANDADO: CARMEN MARIA BALZA VILLAREAL C.C No. 32-822.023 y KEVIN ARTURO BARCELO BALZA C.C
No. 72.431.510

Código de verificación:

83c4e7bf3f7d5c8989e38dee287b891c5ad38fdb88be0bb89e11eb5c26e4c06

Documento generado en 14/09/2020 08:47:19 a.m.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

